

Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez. El /la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Maneitel 2001, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado, Santander, 30 de diciembre de 2004.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/183

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 339/04.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber,

Que en el procedimiento ejecución 339/2004 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Andrés Gutiérrez García contra la empresa «Acción 66 Gestión y Promoción, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 30 de diciembre de 2004 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Andrés Gutiérrez García contra «Alfredo Portilla Hernández, Acción 66 Gestión y Promoción, S.L.», por un importe de 6.995,57 euros de principal más 1.399 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un funcionario competente, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 3867000064033904.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y SS de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez. El /la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Acción 66 Gestión y Promoción, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado, Santander, 30 de diciembre de 2004.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/184

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

Notificación de auto, en procedimiento de ejecución, expediente número 9/05.

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, hago saber,

Que en el procedimiento ejecución 9/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Castanedo Albillo contra la empresa «Unión de Empresas Necc, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado auto con fecha 4 de enero de 2005 cuyo dispongo literalmente dice así:

Primero: Despachar la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Luis Castanedo Albillo contra «Unión de Empresas Necc, S.L.», por un importe de 1.326,60 euros de principal más 265 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Y, sin previo requerimiento de pago, procédase al embargo de bienes del deudor guardándose en la traba el orden y limitaciones legales, para lo cual esta resolución sirve de oportuno mandamiento en forma para su práctica por un funcionario competente, o por el Servicio Común existente al efecto en quien se delega para su cumplimiento, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, cerrajero o cualquier otro medio necesario para su acceso, si preciso fuere. Y en su caso, líbrense los exhortos, oficios y comunicaciones necesarios en orden a conocer los bienes del deudor y la práctica del embargo.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 5º y 7º y ello antes de la firmeza de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Español de Crédito en la cuenta de este Juzgado abierta con el número 38670000640000905.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FGS, y adviértase a la parte ejecutada que conforme a lo dispuesto en el artículo 556 y SS de la Ley de Enjuiciamiento Civil podrá oponerse a la ejecución en el plazo de diez días siguientes a la notificación alegando el pago o cumplimiento y demás causas legales de lo ordenado en la resolución lo que deberá justificarse documentalmente.

Así, por este auto, lo pronuncio, mando y firmo.

El/la magistrado-juez. El /la secretario judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a «Unión de Empresas Necc, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios del Juzgado, Santander, 4 de enero de 2005.—La secretaria, María Jesús Cabo Cabello.

05/185

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 270/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 270/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Jonathan Hoyos Castillo, don Roberto Guevara Sanz, don José Alberto Corral Rodríguez, don Jesús Sainz Celada, don Javier Gutiérrez López, don Francisco Javier González Ruiz, don César Miguel Fernández contra la empresa «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

Proceder a la ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución solicitada por don Jonathan Hoyos Castillo, don Roberto Guevara Sanz, don José Alberto Corral Rodríguez, don Jesús Sainz Celada, don Javier Gutiérrez López, don Francisco Javier González Ruiz, don César Miguel Fernández contra «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S.L.» por un importe de 29.570,52 euros de principal más 5.914,10 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Trabar embargo sobre los bienes de la demandada consistentes en los saldos obrantes en las cuentas abiertas a su nombre en las principales entidades bancarias de esta ciudad, en cuantía suficiente a cubrir los importes antedichos.

Y, para el caso de que no se tuviese conocimiento de la existencia de los bienes suficientes, diríjase oficios a los pertinentes organismos y Registros Públicos, con el fin de que faciliten relación de todos los bienes y derechos del deudor de que tengan constancia.

Expídanse los oportunos mandamientos de devolución por importe de 520,85 euros de forma prorrateada entre los ejecutantes en concepto de parte principal, que será entregado en la persona de su letrada señora Yolanda Marina García.

Dése traslado de la presente al Fondo de Garantía Salarial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Contratas y Subcontratas de Cantabria, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 16 de diciembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

05/120

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de auto en procedimiento de ejecución, expediente número 289/04.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 289/04 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Ángel Lavandero Conde contra la empresa «Fundiciones Inoxidables de Santander, S.L.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución contra «Fundiciones Inoxidables de Santander, S.L.» por un principal de 12.535,56 euros más la cantidad de 1.880,33 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial.

Hágase saber al ejecutado que podrá oponerse a la ejecución por escrito en el plazo de diez días, desde la notificación del auto en que se despacha ejecución, alegando el pago o cumplimiento de lo ordenado en la sentencia, que habrá de justificar documentalmente (artículo 556.1º Lec).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Fundiciones Inoxidables de Santander, S.L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Santander, 30 de diciembre de 2004.—El secretario judicial, Miguel Sotorrío Sotorrío.

05/129



BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	128,12
Semestral	64,07
Trimestral	32,03
Número suelto del año en curso	0,92
Número suelto del año anterior	1,35

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,344
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,85
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,13
d) Por plana entera	313,27

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es